

Modificaciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y ampliación de plazo de renuncia y revocación a módulos para el año 2022

En el BOE de 29 de diciembre, se publicó el [Real Decreto-ley 31/2021, de 28 de diciembre](#), por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y se fija un nuevo plazo para presentar las renuncias o revocaciones a métodos y regímenes especiales de tributación.

Mediante el presente real decreto ley, se adecuan varias referencias temporales incluidas en la Ley 19/1994, y se amplía hasta el 31 de diciembre del año 2027 la **vigencia de la Zona Especial Canaria** al ser este el nuevo término del período de vigencia del mapa de ayudas regionales.

Por otro lado como consecuencia de las modificaciones que resultarán de aplicación para el año 2022 en el método de estimación objetiva del IRPF, en el régimen simplificado y en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, se considera oportuno fijar un **nuevo plazo** para presentar las **renuncias o revocaciones** a los citados métodos y regímenes especiales.

Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1994, de 6 de julio de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con efectos **desde el 1 de enero del 2022**.

Reserva para inversiones en Canarias

Se modifica el [artículo 27.11](#), estableciendo que los contribuyentes a los que se refiere el artículo 27 (Reserva para inversiones en Canarias) podrán llevar a cabo inversiones anticipadas, que se considerarán como materialización de la reserva para inversiones que se dote con cargo a beneficios obtenidos en el período impositivo en el que se realiza la inversión o en los tres posteriores, **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

La materialización y su sistema de financiación se comunicarán conjuntamente en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período impositivo en que se realicen las inversiones anticipadas.

Vigencia de la Zona Especial Canaria

Se modifica el [artículo 29](#), estableciendo que la vigencia de la Zona Especial Canaria (ZEC) tendrá como límite el **31 de diciembre del año 2027**, prorrogable previa autorización de la Comisión Europea. No obstante, la autorización de la inscripción en

el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2023.

El mantenimiento de la Zona Especial Canaria estará condicionado en todo caso al resultado de las revisiones periódicas que deba realizar la Comisión Europea.

Plazo renuncias y revocaciones estimación objetiva y regímenes especiales simplificado y agricultura, ganadería y pesca

Se establece un **nuevo plazo** para presentar las **renuncias o revocaciones** al método de estimación objetiva del IRPF y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, para el año 2022:

- El plazo de renuncia y revocación a los citados métodos y regímenes especiales **con efectos para el año 2022, será desde el 30 diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.**
- Las renuncias y revocaciones a estos métodos y regímenes especiales presentadas para el 2022 durante el mes de diciembre y antes del 30 de diciembre de 2021, se entenderán presentadas en período hábil. No obstante, los sujetos pasivos afectados por lo dispuesto previamente, podrán modificar su opción en el plazo previsto en el apartado anterior.